



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., cinco (5) de noviembre de dos mil veinte (2020) ¹.

Ref. Aprehensión y entrega Nro. 11001-40-03-047-2020-00587-00

Se **INADMITE** la anterior demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación que por estado se haga del presente auto, la parte demandante, subsane lo siguiente:

- 1º ALLEGAR** el certificado de tradición del vehículo de placas **TAC34E** con fecha no superior a un mes.
- 2º APORTAR** el certificado expedido por la empresa de mensajería, con relación a la notificación del requerimiento al deudor prendario, a la dirección física o electrónica registradas en el contrato de prenda allegado con la demanda, debido a que la certificación de notificación aportada incide un correo electrónico distinto al que se encuentra en el citado contrato.
- 3. ACREDITAR** que el poder especial allegado se otorgó mediante mensaje de datos, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 1 del artículo 5 del Decreto 806.
- 4. APORTAR** Escritura Pública No. 1348 de 9 de junio de 2018, con constancia de vigencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

FELIPE ANDRES LOPEZ GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 047 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f80d5ba0ed0916d39c0989d1a740776b38990aed5b0c1d254b5a7381444648f7**
Documento generado en 05/11/2020 09:42:04 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 073 de 6 de noviembre de 2020 Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.